



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

31. Para liberar los recursos retenidos, el municipio deberá publicar, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que se hubiesen retenido, sus resultados en cuenta pública, además de solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se determine y envíe al Comité Técnico del Programa Especial Fefom los resultados que con respecto al programa de mejora financiera al que se comprometió hubiese alcanzado.

T R A N S I T O R I O S

- Primero.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- Segundo.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- Tercero.-** Quedan sin efectos los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación, publicados en la "Gaceta del Gobierno" número 20 de fecha 31 de enero de 2019, así como las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos Lineamientos.
- Cuarto.-** Lo no previsto en estos Lineamientos que corresponda a materia presupuestal o financiera será resuelto administrativamente por la Subsecretaría.
- Quinto.-** En el caso de que la Legislatura del Estado apruebe modificaciones al Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2020 en lo referente al Fefom, o emita un Decreto especial que afecte al presente fondo, deberán publicarse nuevos lineamientos, en un plazo no mayor a 60 días; contado a partir de la publicación correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinte.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 y 55 al 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 5, 7 primer párrafo, 17 y 327 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y XII, 6, 7 fracciones I, III, IV, XI incisos e) y j), XV y XLI, 18 fracciones I, X, XI, XXI y XXIII y 19 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2020 prevé, en su artículo 22, la asignación de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de recursos del Capítulo 6000 "Inversión Pública" para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Fefom).

Que el mismo Presupuesto de Egresos, en su artículo 56, establece que la Secretaría de Finanzas deberá publicar, a más tardar el 31 de enero de 2020, el monto de recursos asignados del Fefom a cada municipio y las fórmulas y variables utilizadas.

Y que la Secretaría de Finanzas radicará a los ayuntamientos los recursos del Fefom 2020, en partes iguales, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes de enero a octubre de 2020, siempre y cuando los municipios hayan

cumplido con lo dispuesto en los artículos 55 y del 57 al 63 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y en los Lineamientos para la utilización del Fefom y sus criterios de aplicación.

Se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto de recursos del Fefom que le corresponde a cada municipio en el ejercicio fiscal 2020.
- Segundo.** El total de recursos que conforman el Fefom para el Ejercicio Fiscal 2020 asciende a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Tercero.** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la cual se sustenta en criterios, porcentajes y objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:
- Población por municipio: 40%;
 - Marginación por municipio: 45% y,
 - El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%

Por lo que un 40% de los recursos asignados al Fefom se divide entre la población total de la entidad, correspondiendo a cada municipio una cantidad igual por cada habitante; un 45% del monto total del Fefom se asignará en proporción directa a la marginación de cada municipio, y un 15% del monto total del Fefom se asignará a los municipios en proporción inversa a la densidad poblacional, conforme a lo siguiente:

El primer criterio de distribución del Fefom está basado en el porcentaje de la población total de cada municipio del Estado de México.

En particular, el criterio de asignación de población del Fefom se determina por:

$$CAP_k = \frac{\text{Población_Municipio}_k}{\text{Población_Total_del_Estado}}$$

Donde:

- CAP_k representa el criterio de asignación de acuerdo con la población del municipio k .

El segundo criterio de asignación por marginación implica que los municipios con mayor índice de marginación reciban una mayor proporción del Fefom. Este elemento asegura el carácter redistributivo del Fefom.

A partir de este índice, se construye una variable normalizada que permite asignar el 100% del recurso etiquetado, de acuerdo con el grado de marginación del municipio específico, representado por:

$$CAM_k = \frac{M_k}{\sum_{k=1}^N M_k}$$

Donde:

- M_k representa el índice de marginación escala 0 a 100 del municipio k .
- CAM_k representa el criterio de asignación de acuerdo con la marginación del municipio k .

El tercer criterio de distribución por densidad poblacional implica que, a menor densidad poblacional de cada municipio, mayor asignación de recursos del Fefom. Esto se debe a los mayores costos de proveer infraestructura en municipios que cuentan con una población dispersa. En particular, la densidad de cada municipio se determina de la siguiente manera:

$$D_k = \frac{\text{Población_Municipio}_k}{\text{Kilómetros}^2_Municipio_k}$$

Donde D_k representa la densidad poblacional del municipio k .

Para determinar el valor de asignación se calcula el inverso del indicador de densidad y se normaliza para que la suma de todos los valores inversos será igual a 100%.

$$INVD_k = \frac{1}{D_k}$$

$$CAD_k = \frac{INVD_k}{\sum_{k=1}^N INVD_k}$$

Donde:

1. $INVD_k$ representa el inverso de la densidad poblacional del municipio k.
2. CAD_k representa el criterio de asignación de acuerdo con el inverso de la densidad poblacional del municipio k.

Consecuentemente, la fórmula de asignación será:

$$\text{Monto Asignado}_k = [\beta P \times CAP_k + \beta M \times CAM_k + \beta D \times CAD_k] \times \text{Monto_Total_FEFOM}$$

Donde βP , βM y βD representan los ponderadores, es decir, el valor sustantivo que se quiere dar a Población (40%), Marginalidad (45%), y Densidad (15%), respectivamente. La suma de los ponderadores debe ser igual a 100%.

Así, la distribución de los recursos del Fefom se realiza en función de la proporción de las variables indicadas a nivel estatal que corresponda a cada municipio, según lo establecido.

Cuarto. El monto del Fefom que corresponde a cada municipio para el ejercicio fiscal 2020, obtenido con la fórmula y metodología antes descrita, es el siguiente:

No.	Municipio (k)	CAP_k	CAM_k	CAD_k	Monto Asignado_k
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	\$2,500,000,000.00
1	Acambay de Ruíz Castañeda	0.004014137714	0.012881039000	0.012122676000	23,051,310.09
2	Acolman	0.008998368593	0.005269363000	0.000974858000	15,291,973.72
3	Aculco	0.002953571929	0.012573771000	0.016035569000	23,112,402.68
4	Almoloya de Alquisiras	0.000978922977	0.012439378000	0.019496456000	22,284,394.23
5	Almoloya de Juárez	0.009729463802	0.009814796000	0.005211051000	22,725,253.43
6	Almoloya del Río	0.000717323339	0.006116863000	0.002407922000	8,501,764.96
7	Amanalco	0.001506866628	0.012382495000	0.015413120000	21,217,093.50
8	Amatepec	0.001735255632	0.014255086000	0.038451738000	32,191,629.13
9	Amecameca	0.003190658956	0.006028264000	0.006205368000	12,299,468.96
10	Apaxco	0.001813471946	0.006022950000	0.004363567000	10,225,628.32
11	Atenco	0.003706082725	0.006268903000	0.002362726000	11,644,620.85
12	Atizapán	0.000678643493	0.007218239000	0.001065489000	9,198,720.74
13	Atizapán de Zaragoza	0.032283965155	0.003047943000	0.000294763000	35,823,437.16
14	Atlacomulco	0.006175464695	0.008388746000	0.004363645000	17,249,170.82
15	Atlautla	0.001822828911	0.009102095000	0.009289973000	15,546,425.66
16	Axapusco	0.001684187692	0.008557294000	0.014328251000	16,684,237.57
17	Ayapango	0.000584085438	0.007754135000	0.006513716000	11,750,130.81
18	Calimaya	0.003099197924	0.005972831000	0.003411715000	11,098,025.92
19	Capulhuac	0.002247055225	0.005510304000	0.001499687000	9,008,529.85
20	Chalco	0.020435741970	0.005652383000	0.001120919000	27,215,017.47
21	Chapa de Mota	0.001815448770	0.011421238000	0.016825154000	20,973,774.27
22	Chapultepec	0.000637591459	0.004955080000	0.002068242000	6,987,647.21
23	Chiautla	0.001725832773	0.005872706000	0.001253303000	8,802,615.65
24	Chicoloapan	0.011534962561	0.004084154000	0.000488357000	16,312,769.69
25	Chiconcuac	0.001503637816	0.005106461000	0.000473943000	7,426,135.07
26	Chimalhuacán	0.040488836812	0.006298633000	0.000115335000	47,618,049.56
27	Coacalco de Berriozábal	0.018322781269	0.001866163000	0.000200171000	20,497,278.77
28	Coatepec Harinas	0.002383653726	0.011489223000	0.012377830000	19,950,715.85
29	Cocotitlán	0.000800086348	0.005245564000	0.001940736000	7,429,121.85
30	Coyotepec	0.002571847319	0.005972208000	0.002003837000	10,042,020.19
31	Cuatitlán	0.009229063891	0.002662105000	0.000297998000	12,335,681.27
32	Cuatitlán Izcalli	0.033716371432	0.002379281000	0.000339482000	36,520,368.31

No.	Municipio (k)	CAP _k	CAM _k	CAD _k	Monto Asignado _k
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	\$2,500,000,000.00
33	Donato Guerra	0.002204487626	0.015676249000	0.009102191000	23,253,589.38
34	Ecatepec de Morelos	0.109127705564	0.003888953000	0.000153367000	113,560,290.30
35	Ecatzingo	0.000617361966	0.010006064000	0.008593139000	15,096,611.09
36	El Oro	0.002269788695	0.010883101000	0.006328591000	16,886,498.95
37	Huehuetoca	0.006590927092	0.004673290000	0.001871085000	12,550,035.22
38	Hueyoxtla	0.002626803011	0.007557091000	0.009304774000	14,617,820.64
39	Huixquilucan	0.015957380213	0.003670213000	0.000921137000	20,431,796.21
40	Isidro Fabela	0.000679236540	0.008678101000	0.011659378000	14,814,366.91
41	Ixtapaluca	0.030796339608	0.004351058000	0.001110872000	36,107,856.86
42	Ixtapan de la Sal	0.002210154520	0.008940134000	0.005236072000	14,231,332.27
43	Ixtapan del Oro	0.000436812090	0.013935434000	0.024244522000	25,205,871.09
44	Ixtlahuaca	0.009322831217	0.010620100000	0.003764281000	22,682,049.09
45	Jaltenco	0.001734860267	0.002850096000	0.000284893000	5,048,053.14
46	Jilotepec	0.005518961625	0.009906373000	0.011056122000	20,809,677.00
47	Jilotzingo	0.001184117251	0.007170126000	0.010562919000	13,211,603.63
48	Jiquipilco	0.004548736671	0.011077038000	0.006261175000	19,358,345.05
49	Jocotitlán	0.004032983431	0.008691428000	0.007183652000	16,504,709.43
50	Joquicingo	0.000846080440	0.010127573000	0.007862117000	15,187,893.94
51	Juchitepec	0.001548314027	0.007409917000	0.009455720000	13,430,365.65
52	La Paz	0.016726891692	0.005746906000	0.000227140000	23,277,338.44
53	Lerma	0.008882460845	0.005466098000	0.002503710000	15,970,712.35
54	Luvianos	0.001830604416	0.015737015000	0.040127799000	34,582,670.92
55	Malinalco	0.001688470810	0.010734673000	0.012683493000	18,521,287.81
56	Melchor Ocampo	0.003310520351	0.005116793000	0.000561203000	9,277,363.60
57	Metepec	0.014112015515	0.002266258000	0.000499952000	16,849,037.77
58	Mexicaltzingo	0.000771751878	0.004803375000	0.001552996000	6,757,922.25
59	Morelos	0.001873106121	0.013249376000	0.013183254000	21,722,374.37
60	Naucalpan de Juárez	0.054941129538	0.003669774000	0.000297894000	59,181,335.54
61	Nextlalpan	0.002088250407	0.006234409000	0.002727584000	10,124,804.53
62	Nezahualcóyotl	0.073179698129	0.003688070000	0.000091014000	77,362,907.13
63	Nicolás Romero	0.024156914447	0.004824407000	0.001019320000	29,966,617.32
64	Nopaltepec	0.000586128155	0.008156071000	0.014921669000	15,357,333.90
65	Ocoyoacac	0.004072585794	0.005219016000	0.003456578000	11,240,195.54
66	Ocuilan	0.002095630548	0.011584608000	0.015683099000	21,009,476.67
67	Otumba	0.002255687354	0.007655101000	0.009059112000	14,264,842.98
68	Otzoloapan	0.000320508977	0.013105616000	0.051325339000	34,311,329.10
69	Otzolotepec	0.005149361532	0.008944880000	0.002367502000	16,100,164.78
70	Ozumba	0.001792781194	0.007958853000	0.002660130000	11,744,039.57
71	Papalotla	0.000273262896	0.006172021000	0.001219817000	7,674,217.90
72	Polotitlán	0.000856755287	0.008611327000	0.015549050000	16,375,391.91
73	Rayón	0.000840018182	0.005600398000	0.002910795000	8,232,014.06
74	San Antonio la Isla	0.001459686442	0.004378768000	0.001324331000	6,882,424.57
75	San Felipe del Progreso	0.007999282018	0.013953294000	0.004809039000	25,500,127.39
76	San José del Rincón	0.006019097960	0.015604315000	0.008545527000	26,778,524.96
77	San Martín de las Pirámides	0.001637534659	0.006080677000	0.004289360000	10,086,806.28
78	San Mateo Atenco	0.004782528992	0.005209710000	0.000598219000	10,867,784.87
79	San Simón de Guerrero	0.000413287891	0.012151638000	0.032673464000	26,336,429.64
80	Santo Tomás	0.000600361284	0.010524577000	0.018144621000	19,244,743.28
81	Soyaniquilpan de Juárez	0.000777418772	0.009990831000	0.017311925000	18,509,075.52
82	Sultepec	0.001700661221	0.016230814000	0.034655855000	32,956,272.60
83	Tecámac	0.024023610652	0.003192880000	0.000684361000	27,872,236.03
84	Tejupilco	0.004683556031	0.011960676000	0.014928608000	23,737,544.53
85	Temamatla	0.000738409456	0.006061711000	0.004068414000	9,083,489.58
86	Temascalapa	0.002371331526	0.007388605000	0.007217822000	13,390,195.40

No.	Municipio (k)	CAP _k	CAM _k	CAD _k	Monto Asignado _k
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	\$2,500,000,000.00
87	Temascalcingo	0.004131231557	0.011937041000	0.009166028000	20,997,663.18
88	Temascaltepec	0.002165939569	0.012558696000	0.026272890000	26,146,806.32
89	Temoaya	0.005931129316	0.010943414000	0.003353337000	19,499,971.44
90	Tenancingo	0.005992806208	0.008207179000	0.002844732000	16,292,657.08
91	Tenango del Aire	0.000697027951	0.006236345000	0.005662149000	9,836,221.95
92	Tenango del Valle	0.005137434697	0.007935522000	0.004221240000	15,647,861.95
93	Teoloyucán	0.004158907085	0.004647191000	0.001332628000	9,886,732.46
94	Teotihuacán	0.003493047051	0.005387856000	0.002487680000	10,487,265.05
95	Tepetlaoxtoc	0.001841345157	0.006407911000	0.010122112000	12,846,037.03
96	Tepetlixpa	0.001207641451	0.007996506000	0.003718886000	11,598,292.95
97	Tepetzotlán	0.005835516954	0.004999631000	0.003363156000	12,721,285.33
98	Tequixquiac	0.002234271767	0.005356177000	0.005720658000	10,405,217.64
99	Texcaltitlán	0.001145898665	0.012426154000	0.013738404000	20,277,223.41
100	Texcalyacac	0.000336784823	0.007331497000	0.007688353000	11,467,851.32
101	Texcoco	0.015495067101	0.004553550000	0.002917344000	21,711,814.85
102	Tezoyuca	0.002319406964	0.006755921000	0.000786596000	10,214,791.59
103	Tiangustenco	0.004657527856	0.007316740000	0.003768433000	14,302,022.73
104	Timilpan	0.001014176328	0.010269298000	0.017804916000	19,243,980.08
105	Tlalmanalco	0.003039695538	0.004775378000	0.005554119000	10,494,790.41
106	Tlalnepantla de Baz	0.043768518717	0.003091428000	0.000184235000	47,315,463.34
107	Tlatlaya	0.002174308122	0.014833453000	0.038037229000	33,125,903.62
108	Toluca	0.054004247008	0.003953257000	0.000875287000	58,779,893.76
109	Tonanitla	0.000673174282	0.006038659000	0.001314742000	7,959,693.91
110	Tonatico	0.000797252901	0.007876979000	0.012055405000	14,179,631.15
111	Tultepec	0.008669491064	0.004082272000	0.000328079000	13,385,076.69
112	Tultitlán	0.032090302350	0.003412429000	0.000225166000	36,013,722.23
113	Valle de Bravo	0.004059011607	0.007814551000	0.011090214000	17,009,211.73
114	Valle de Chalco Solidaridad	0.023566700857	0.005730312000	0.000206309000	30,090,667.73
115	Villa de Allende	0.003143742346	0.014002576000	0.010279912000	22,751,607.35
116	Villa del Carbón	0.002957393788	0.011178529000	0.010831556000	19,595,072.41
117	Villa Guerrero	0.003953053869	0.010748239000	0.005549941000	18,126,050.62
118	Villa Victoria	0.006218361764	0.015169936000	0.007046690000	25,927,048.51
119	Xalatlaco	0.001770245407	0.008264506000	0.006874880000	13,645,894.66
120	Xonacatlán	0.003052940255	0.006093385000	0.002253834000	10,753,186.13
121	Zacazonapan	0.000266937061	0.009753150000	0.026097932000	21,025,955.31
122	Zacualpan	0.000996384917	0.016012184000	0.029435326000	30,048,339.17
123	Zinacantepec	0.011054330884	0.006576154000	0.002917267000	19,546,479.26
124	Zumpahuacán	0.001078357196	0.013844217000	0.019494257000	23,963,447.70
125	Zumpango	0.010519797821	0.005486203000	0.002224478000	17,525,955.45

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).